



# Resolución Jefatural

Nº 1821-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 de octubre de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 2483-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 2260-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y, demás recaudos que acompañan al Expediente N° 31823-2021 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 556-2021-MINEDU, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Jefatural N° 009-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, aprueba el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021, de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021; encontrándose incluido el PAC N°11, procedimiento de Concurso Público para la contratación denominado: "Servicio Especializado en Mensajería a Nivel Nacional y Local para el PRONABEC";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1801-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se aprueba la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021, de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021; encontrándose incluido el PAC N° 23, procedimiento de Adjudicación Simplificada para la contratación denominado: "Servicio Especializado en Mensajería a Nivel Nacional y Local para el PRONABEC";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de*

*remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna";*

Que, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, y debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, Resumen Ejecutivo, el valor estimado, certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, el tipo de procedimiento de selección, el sistema de contratación y la fórmula de reajuste, de ser el caso;

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación denominado: "Servicio Especializado en Mensajería a Nivel Nacional y Local para el PRONABEC";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "*El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*";

Que, el numeral 43.2 del citado artículo señala que "*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (... )*";

Que, el numeral 44.1 dispone que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante el informe del visto la Unidad de Abastecimiento señala la necesidad de designar al comité de selección encargado de conducir desde la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación para el "Servicio Especializado en Mensajería a Nivel Nacional y Local para el PRONABEC";

Que, mediante Informe N° 2483-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento señala que se ha verificado que la contratación de la Adjudicación Simplificada se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, y que el personal propuesto no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 45 del Reglamento para conformar el comité de selección, y cumple con la forma de composición establecida en el artículo 44, consecuentemente corresponde su designación a través de la Resolución correspondiente; y,

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 203-2020-MINEDUNMGI- PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el expediente de contratación para el "Servicio Especializado en Mensajería a Nivel Nacional y Local para el PRONABEC", de conformidad con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias debidamente suscrito por la Unidad de Abastecimiento, teniendo como:

- a. Tipo de procedimiento: Adjudicación Simplificada.
- b. Sistema de Contratación: Precios Unitarios.
- c. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**Artículo 2.-** Designar a los miembros del comité de selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación para el "Servicio Especializado en Mensajería a Nivel Nacional y Local para el PRONABEC", el cual queda conformado según el siguiente detalle:

**TITULARES:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION	COMITÉ DE SELECCION
1	IVAN DE LA CRUZ SULCA	40242432	OEC	PRESIDENTE
2	PEGUI PALOMA GUILLEN RAMIREZ	43537808	OEC	PRIMER MIEMBRO
3	MONICA THALIA SANCHEZ SABOGAL	70671735	CONOCIMIENTO TECNICO	SEGUNDO MIEMBRO

**SUPLENTE:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION	COMITÉ DE SELECCION
1	ROLANDO EDSON POMASUNCO TERREROS	10457845	OEC	PRESIDENTE
2	ROSA MARIA DE LA ESPERANZA ANGULO DEL ALCAZAR	08717736	OEC	PRIMER MIEMBRO
3	ZINTIA KARINA ALFARO GONZALES	44085500	CONOCIMIENTO TECNICO	SEGUNDO MIEMBRO

**Artículo 3.-** Los miembros del comité de selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección indicados en el artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]